

## Gobierno del Estado de Aguascalientes

### Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-01000-19-0445-2020

445-DE-GF

#### Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

#### Alcance

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,578,436.7
Muestra Auditada	2,578,436.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,578,436.7 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 95,580.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Aguascalientes durante el ejercicio 2019, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 2,578,436.7 miles de pesos, que significaron el 100.0% de dichos recursos.

#### Antecedentes

Las participaciones federales son recursos que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980. Se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, y se consideran como parte del gasto federalizado.

Estos recursos constituyen una proporción importante del gasto federalizado; en 2019, significaron el 45.7% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado ya que,

por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2019, fue el 42.2%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2019, significaron el 36.4% de éstos; asimismo significaron una relevante fuente de ingreso de los municipios, en 2019 significaron en promedio el 41.3% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.<sup>1</sup>

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF) fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento; este ordenamiento fue vigente a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con la LCF.

Además del objetivo de hacer más eficiente la recaudación de los impuestos, cuyo cobro se dejó en suspenso por las entidades federativas, para cederlo a la Federación, otra finalidad del SNCF fue evitar la doble tributación, que era la situación que se presentaba en algunos impuestos, antes de la entrada en vigor de dicho sistema.

Los términos de adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos para cada entidad en el Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos; estos convenios fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Asimismo, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluidos sus anexos. Mediante este convenio se otorgan, por parte de la Federación a las entidades federativas y, en su caso, a sus municipios, funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas actividades, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2º. de la LCF. Su importe es la base

---

<sup>1</sup> La información de los municipios se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación; Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

En la LCF se establecen los fondos que están vinculados, en la determinación de su importe, con la RFP. Al respecto, se señala que el FPG se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de dicha recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Un aspecto fundamental del SNCF es la disposición de que una parte de las participaciones federales y de los incentivos se deberá entregar a los municipios. Al respecto, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables a los municipios, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En el caso del Fondo del ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró, mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales, y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deberán entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, la ley en la materia, de cada entidad federativa, puede indicar un porcentaje superior. Así, por ejemplo, en el caso

del FGP, en 2019, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispone que se entregue un mayor porcentaje.

Por ello, en 2019, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del FGP.

Por su monto este es el fondo más importante, se constituye por el 20.0% de la RFP. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2º. de la LCF. En 2019, este fondo significó el 71.5% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP observada respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2019, se otorgaron recursos del FEIEF a las entidades federativas y municipios, debido a que se presentó en este ejercicio una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

Al efecto, en los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.

- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2019 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
  - a) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
  - b) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
  - c) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
  - d) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones federales de los municipios, estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas.
  - e) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
  - f) El cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar a que ese proceso sea transparente y conforme a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha

documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2018, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del estado de Aguascalientes, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2019, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación, se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

En marzo de 2018 entraron en vigor las reformas aprobadas a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, mediante las cuales se eliminó el condicionamiento en la ejecución de los recursos del Fondo Resarcitorio; asimismo, se consideró un criterio de distribución para los recursos del ISAN, en el caso de que éstos fueran inferiores al monto de garantía.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes implementó mecanismos de supervisión y control con objeto de reducir la incidencia de los errores en la distribución de las participaciones federales a los municipios, así como para pagar los recursos dentro del plazo previsto por la normativa.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección, como a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de la distribución y pago de las participaciones federales en la entidad federativa.

## **Resultados**

### **Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa**

1. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes (SEFI) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la entidad federativa recibió, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), 9,254,292.6 miles de pesos, los cuales se integraron por los fondos e incentivos siguientes:

**PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)**

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF <sup>1/</sup>	Total
Fondo General de Participaciones	6,509,209.9	335,938.7	6,845,148.6
Fondo de Fomento Municipal	612,873.2	14,823.5	627,696.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	353,125.8	15,176.6	368,302.4
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	229,450.5		229,450.5
Impuesto a la Gasolina y Diésel	200,367.3		200,367.3
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	757,587.4		757,587.4
Tenencia o uso de vehículos	449.9		449.9
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	26,566.4		26,566.4
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	141,958.7		141,958.7
Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	20,323.5		20,323.5
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	402,380.0		402,380.0
<b>Total</b>	<b>9,254,292.6</b>	<b>365,938.8</b>	<b>9,620,231.4</b>

**FUENTE:** Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, Cuentas por Liquidar Certificadas, Oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios; y Cuenta Mensual Comprobada.

<sup>1/</sup> FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

En 2019, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes recibió del FEIEF, 365,938.8 miles de pesos, de los cuales, 32,668.8 miles de pesos correspondieron al segundo trimestre; 103,006.0 miles de pesos al tercero; y 230,264.0 miles de pesos al cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

**RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)**

Fondo o incentivo	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	32,668.8	99,786.2	203,483.7	335,938.7
Fondo de Fomento Municipal	0.0	71.7	14,751.8	14,823.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	0.0	3,148.1	12,028.5	15,176.6
<b>Total</b>	<b>32,668.8</b>	<b>103,006.0</b>	<b>230,264.0</b>	<b>365,938.8</b>

**FUENTE:** Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, Cuentas por Liquidar Certificadas, Oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

## Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. En el Estado de Aguascalientes, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Coordinación Fiscal, los ingresos federales del Fondo General de Participaciones (FGP), del Fondo de Fomento Municipal (FFM), del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), del Impuesto a la Gasolina y Diésel (IGD), del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), así como del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (IT), son participaciones e incentivos.

A los municipios de la entidad les corresponderá:

- 23.0% del Fondo General de Participaciones.
- 100.0% del Fondo de Fomento Municipal.
- 23.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- 23.0% del Impuesto a la Gasolina y Diésel.
- 100.0% del Impuesto Sobre la Renta participable a los municipios.
- 23.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- 23.0% del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- 23.0% del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Del total de recursos del FGP, IEPS, ISAN, FOFIR y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), que se participa a los municipios, el 4.3% se destina a la constitución del Fondo Resarcitorio (FR), el cual se distribuye mediante la fórmula siguiente:

$$FR_{i,t} = 0.043FP(CFR_{i,t})$$

$$CFR_{i,t} = \left( \frac{\frac{1}{N_i}}{\frac{\sum N_i}{\sum \frac{1}{N_i}}} \right)$$

Donde:

$FR_{i,t}$  es el fondo resarcitorio determinado para el municipio  $i$  en el año de cálculo.

$FP$  es el monto de las participaciones e incentivos del FGP, IEPS, ISAN y FOFIR.



$CFR_{i,t}$  es el coeficiente del FR para el municipio  $i$  en el año de cálculo.

$N_i$  es la última información de población dada a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el municipio  $i$ .

### Fondo General de Participaciones (FGP)

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes establece, en su artículo 3, fracción I, que el FGP debe distribuirse con la fórmula siguiente:

$$FGP_{i,t} = FGP_{i,14} + 0.7\Delta FGP_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) + 0.2\Delta FGP_{14,t}(CTCC_{i,t}) + 0.1\Delta FGP_{14,t}(CPI_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum (RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum \left( \frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1 \right)}$$

$$RT_{i,ajustada} = \begin{cases} RT_{i,t-1} & \text{si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2} \\ RT_{i,t-2} & \text{si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CTCC_{i,t} = \frac{\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}{\sum \frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}$$

$$CPI_{i,t} = \frac{1}{NM_t}$$

Donde:

$FGP_{i,t}$  es el FGP determinado para el municipio  $i$  en el año de cálculo.

$FGP_{i,14}$  es el monto equivalente al FGP en la proporción pagada efectivamente al municipio  $i$  en el ejercicio 2014.

$\Delta FGP_{14,t}$  es el diferencial del FGP en el año de cálculo respecto al monto pagado efectivamente a los municipios del estado en el año 2014.

$CART_{i,t}$  es el coeficiente de aportaciones a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$CERT_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$RT_{i,t-1}$  es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$ , recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$RT_{i,t-2}$  es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$ , recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$CTCC_{i,t}$  es el coeficiente de territorio de predios con clave catastral e información actualizada en el padrón catastral del año de cálculo correspondiente al municipio  $i$ .

$STCC_{i,t-1}$  es la superficie del territorio de predios con clave catastral e información actualizada en padrón catastral para el municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$STM_{i,t-1}$  es la superficie territorial municipal más reciente publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes por el Poder Legislativo.

$CPI_{i,t}$  es el coeficiente de partes iguales del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$NM_t$  es el número de municipios del estado en el año de cálculo, de acuerdo con la última información publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

### Fondo de Fomento Municipal (FFM)

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes establece, en su artículo 3, fracción II, que el FFM debe distribuirse con la fórmula siguiente:

$$FFM_{i,t} = FFM_{i,14} + 0.7\Delta FFM_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) + 0.3\Delta FFM_{14,t}(0.7CARP_{i,t} + 0.3CERP_{i,t}) + FMMMC_t(CARPMC_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum\left(\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1\right)}$$

$$RT_{i,ajustada} = \begin{cases} RT_{i,t-1} & \text{si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2} \\ RT_{i,t-2} & \text{si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CARP_{i,t} = \frac{RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2}}{\sum(RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2})}$$

$$CERP_{i,t} = \frac{\frac{RP_{i,t}ajustada}{RP_{i,t-2}} - 1}{\sum \left( \frac{RP_{i,t}ajustada}{RP_{i,t-2}} - 1 \right)}$$

$$RP_{i,t}ajustada = \begin{cases} RP_{i,t-1} & \text{si } RP_{i,t-1} > RP_{i,t-2} \\ RP_{i,t-2} & \text{si } RP_{i,t-1} \leq RP_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CARPMC_{i,t} = \frac{RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2}}{\sum (RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2})}$$

Donde:

$FMM_{i,t}$  es el FFM determinado para el municipio  $i$  en el año de cálculo.

$FFM_{i,14}$  es el monto equivalente al FFM en la proporción pagada efectivamente al municipio  $i$  en el ejercicio 2014.

$FFMMC_{14,t}$  es el monto del FFM que reciba el estado por los municipios coordinados con éste para la administración del impuesto predial por cuenta y orden de éstos.

$\Delta FFM_{14,t}$  es el diferencial del FFM en el año de cálculo respecto al monto pagado efectivamente a los municipios del estado en el año 2014, sin incluir  $FFMMC_t$ .

$CART_{i,t}$  es el coeficiente de aportaciones a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$CERT_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$RT_{i,t-1}$  es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$ , recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$RT_{i,t-2}$  es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$ , recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$CARP_{i,t}$  es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial en el año de cálculo del municipio  $i$ .

$CERP_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial en el año de cálculo del municipio  $i$ .

$RP_{i,t-1}$  es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo del municipio  $i$ , recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$RP_{i,t-2}$  es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo del municipio  $i$ , recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$CARPMC_{i,t}$  es el coeficiente de aportación a la recaudación por el impuesto predial en el año de cálculo del municipio  $i$ , coordinado con el estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establece la LCF.

$RPMC_{i,t-1}$  es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio  $i$ , coordinado con el estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establece la LCF, recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$RPMC_{i,t-2}$  es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio  $i$ , coordinado con el estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establece la LCF, recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

Cabe destacar, que el Gobierno Estatal y los municipios de Asientos, de Calvillo, de Cosío, de El Llano, de Pabellón de Arteaga, de Rincón de Romos, de San Francisco de los Romo, de San José de Gracia y de Tepezalá, celebraron convenios para el cobro del impuesto predial, por lo que la SHCP incluyó en los recursos del FFM, lo equivalente al 30.0% del excedente de este fondo, destinado exclusivamente a estos nueve municipios.

### **Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (IT)**

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes establece, en su artículo 3, fracción III, que el IT debe distribuirse con la fórmula siguiente:

$$IT_{i,t} = 0.5RIT_t \frac{IT_{i,14}}{\sum IT_{i,14}} + FEFHM_{i,t}$$

$$FEFHM_{i,t} = 0.5RIT(0.5CACV_{i,t} + 0.5CECV_{i,t})$$

$$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$$

$$CECV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t}}{\sum ICCV_{i,t}}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min(ICCV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$$

Donde:

$IT_{i,t}$  es el IT determinado para el municipio  $i$  en el año del cálculo.

$RIT_t$  es la recaudación en el estado del IT, en el año de cálculo.

$IT_{i,14}$  es el monto equivalente al IT pagado efectivamente por el estado al municipio  $i$  en el año 2014.

$FEFHM_{i,t}$  es el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, constituido con el 50.0% de la recaudación de IT, en el año de cálculo.

$CACV_{i,t}$  es el coeficiente de aportación al cumplimiento vehicular del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$CECV_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo de cumplimiento vehicular del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$VCCV_{i,t-1}$  es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$VCCV_{i,t-2}$  es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio  $i$  dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$TVM_{i,t-1}$  es el total de vehículos domiciliados en el municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

### **Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)**

La recaudación que obtenga el estado del IEPS en los términos del artículo 3-A de la LCF se debe distribuir entre los municipios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes:

$$IEPS_{i,t} = IEPS_{i,14} + 0.5\Delta IEPS_{14,t}(CACV_{i,t}) + 0.5\Delta IEPS_{14,t}(CECV_{i,t})$$

$$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$$

$$CECV_{i,t} = \frac{ICCVA_{i,t}}{\sum ICCVA_{i,t}}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min(ICCV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$$

Donde:

$IEPS_{i,t}$  es el IEPS determinado para el municipio  $i$  en el año de cálculo.

$IEPS_{14,t}$  el monto equivalente al IEPS en la proporción pagada efectivamente al municipio  $i$  en 2014.

$\Delta IEPS_{14,t}$  es el diferencial del IEPS en el año de cálculo respecto del monto pagado efectivamente a los municipios del estado en 2014.

$CACV_{i,t}$  es el coeficiente de aportación al cumplimiento vehicular del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$CECV_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo de cumplimiento vehicular del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$VCCV_{i,t-1}$  es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$VCCV_{i,t-2}$  es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio  $i$  dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$TVM_{i,t-1}$  es el total de vehículos domiciliados en el municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

### Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, el ISAN debe distribuirse entre los municipios con la fórmula siguiente:

$$ISAN_{i,t} = ISAN_{i,14} + 0.5\Delta ISAN_{14,t}(CACV_{i,t}) + 0.5\Delta ISAN_{14,t}(CECV_{i,t})$$

$$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$$

$$CECV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t}}{\sum ICCVA_{i,t}}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min(ICCV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$$

Donde:

$ISAN_{i,t}$  es el ISAN determinado para el municipio  $i$  en el año de cálculo.

$ISAN_{i,14}$  es el monto equivalente al ISAN en la proporción pagada efectivamente al municipio  $i$  en 2014.

$\Delta ISAN_{14,t}$  es el diferencial del ISAN en el año de cálculo respecto del monto pagado efectivamente a los municipios del estado en 2014.

$CACV_{i,t}$  es el coeficiente de aportación al cumplimiento vehicular del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$CECV_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo de cumplimiento vehicular del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$VCCV_{i,t-1}$  es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$VCCV_{i,t-2}$  es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio  $i$  dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$TVM_{i,t-1}$  es el total de vehículos domiciliados en el municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

### **Impuesto a la Gasolina y Diésel (IGD)**

La recaudación del IGD se debe distribuir entre los municipios del estado de conformidad con la fórmula establecida en el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes:

$$IGD_{i,t} = 0.7RIGD_t \frac{N_i}{\sum N_i} + 0.3RIGD(CCIT_{i,t})$$

$$CCIT_{i,t} = \frac{ICRIT \text{ Ajustado}_{i,t}}{\sum ICRIT \text{ Ajustado}_{i,t}}$$

$$ICRIT \text{ Ajustado}_{i,t} = \begin{cases} ICRIT_{i,t} & \text{si } ICRIT_{i,t} > 0 \\ CCIT_{i,t-1} & \text{si } ICRIT_{i,t} \leq 0 \end{cases}$$

$$ICRIT_{i,t} = \frac{\frac{RIT_{i,t-1}}{REIT_{i,t-1}}}{\frac{RIT_{i,t-2}}{REIT_{i,t-2}}} - 1$$

Donde:

$IGD_{i,t}$  es el IGD determinado para el municipio  $i$  en el año del cálculo.

$RIGD_t$  es la recaudación en el estado del IGD en el año de cálculo.

$CCIT_{i,t}$  es el coeficiente de cumplimiento en el IT, del municipio  $i$ , en el año de cálculo.

$CCIT_{i,t-1}$  es el coeficiente de cumplimiento en el IT, del municipio  $i$ , en el año anterior al de cálculo.

$RIT_{i,t-1}$  es la recaudación del IT, del municipio  $i$ , en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicada por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$REIT_{i,t-1}$  es la recaudación esperada del IT, del municipio  $i$ , en el año anterior al del cálculo.

$RIT_{i,t-2}$  es la recaudación del IT, del municipio  $i$ , dos años anteriores al del cálculo.

$REIT_{i,t-2}$  es la recaudación esperada del IT, del municipio  $i$ , dos años anteriores al del cálculo.

$N_i$  es la última información de población dada a conocer el INEGI para el municipio  $i$ .

### Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes señala en su artículo 3, fracción VIII, que el FOFIR se distribuye con base en la fórmula siguiente:

$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,14} + 0.7\Delta FOFIR_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) \\ + 0.2\Delta FOFIR_{14,t}(CTCC_{i,t}) + 0.1\Delta FOFIR_{14,t}(CPI_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$



$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_i \text{ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum \left( \frac{RT_i \text{ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1 \right)}$$

$$RT_i \text{ajustada} = \begin{cases} RT_{i,t-1} & \text{si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2} \\ RT_{i,t-2} & \text{si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CTCC_{i,t} = \frac{\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}{\sum \frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}$$

$$CPI_{i,t} = \frac{1}{NM_t}$$

Donde:

$FOFIR_{i,t}$  es el FOFIR determinado para el municipio i en el año de cálculo.

$FOFIR_{i,14}$  es el monto equivalente al FOFIR en la proporción pagada efectivamente al municipio i en 2014.

$\Delta FOFIR_{14,t}$  es el diferencial del FOFIR en el año de cálculo respecto al monto pagado efectivamente a los municipios del estado en 2014.

$CART_{i,t}$  es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$CERT_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por el impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$RT_{i,t-1}$  es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i, recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$RT_{i,t-2}$  es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i, recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$CTCC_{i,t}$  es el coeficiente de territorio de predios con clave catastral e información actualizada en el padrón catastral del año de cálculo correspondiente al municipio i.

$STCC_{i,t-1}$  es la superficie del territorio de predios con clave catastral e información actualizada en padrón catastral para el municipio i en el año anterior al de cálculo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$STM_{i,t-1}$  es la superficie territorial municipal más reciente publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$CPI_{i,t}$  es el coeficiente de partes iguales del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$NM_t$  es el número de municipios del estado en el año de cálculo, de acuerdo con la última información publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

### **Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

El artículo 3, fracción X, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes establece que, el 100.0% del ISR enterado por cada municipio, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto, será distribuido entre los municipios de conformidad con lo establecido en el artículo 3-B de la LCF y demás disposiciones aplicables.

### **3. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)**

Para el ejercicio 2019, la entidad fiscalizada no dispuso de un porcentaje establecido, tampoco de una fórmula o criterios de distribución entre los municipios, de los recursos del FOCO-ISAN.

Sin embargo, en diciembre de 2019 se llevó a cabo la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, en la cual, se estableció que el FOCO-ISAN se distribuirá entre los municipios de la entidad con la misma fórmula que el ISAN.

**4.** En 2019 el Gobierno del Estado de Aguascalientes distribuyó y pagó a los municipios de la entidad federativa, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, los recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS,  
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA**

**CUENTA PÚBLICA 2019**

**(Miles de pesos)**

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado <sup>1</sup>	Monto pagado al estado incluido el FEIEF <sup>2</sup> , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios <sup>3</sup>	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado <sup>4</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	6,509,209.9	6,845,148.6	1,574,384.2	23.0%	1,574,384.2	23.0	20.0	23.0
Fondo de Fomento Municipal	612,873.2	627,696.7	627,696.7	100.0%	627,696.7	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	353,125.8	368,302.4	84,709.5	23.0%	84,709.5	23.0	20.0	23.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	229,450.5	229,450.5	52,773.6	23.0%	52,773.6	23.0	20.0	23.0
Impuesto a la Gasolina y Diésel	200,367.3	200,367.3	46,084.5	23.0%	46,084.5	23.0	20.0	23.0
Tenencia o Uso de Vehículos	449.9	449.9	103.5	23.0%	103.5	23.0	20.0	23.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	141,958.7	141,958.7	32,650.5	23.0%	32,650.5	23.0	20.0	23.0
Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN)	26,566.4	26,566.7	6,110.3	23.0%	6,110.3	23.0	20.0 <sup>6</sup>	N.D. <sup>7</sup>
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) <sup>5</sup>	757,587.4	757,587.4	153,923.9	N/A	153,923.9	N/A	N/A	N/A
<b>Total</b>	<b>8,831,589.1</b>	<b>9,197,528.2</b>	<b>2,578,436.7</b>		<b>2,578,436.7</b>			

**Fuente:** Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes; Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; memorias de cálculo de 2019 de los fondos participables; oficios de liquidación de participaciones remitidos por la SEFI a los municipios y reportes de pagos y transferencias bancarias realizadas a los municipios en el ejercicio 2019.

<sup>1/</sup> Sólo se consideran los recursos de los fondos e incentivos que el estado distribuye a los municipios y que formaron parte de la muestra de auditoría. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por concepto del Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios y Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

<sup>2/</sup> Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

<sup>3/</sup> Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

<sup>4/</sup> Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

<sup>5/</sup> El porcentaje del ISR distribuible a los municipios, corresponde al cien por ciento del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplió con la normativa federal para su devolución, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

<sup>6/</sup> Porcentaje establecido en la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

<sup>7/</sup> La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes no establece el porcentaje a distribuir, a los municipios de la entidad, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

**N/A:** No Aplica

**N.D.:** No Disponible

## 5. Fondo Resarcitorio (FR)

Se verificó que durante el ejercicio 2019, la SEFI distribuyó 75,277.0 miles de pesos correspondientes al FR, los cuales, se integraron por 67,698.5 miles de pesos del FGP; 2,269.3

miles de pesos del IEPS; 3,642.5 miles de pesos del FOFIR; 1,404.0 miles de pesos del ISAN, y 262.7 miles de pesos del FOCO-ISAN, los cuales, representaron el 4.3% del 23.0% de cada fondo.

Los cálculos se realizaron de manera correcta, con base en las cantidades, la fórmula y las variables establecidas por la normativa local.

#### **6. Fondo General de Participaciones (FGP)**

En 2019, la SHCP pagó 6,845,148.6 miles de pesos al Gobierno Estatal por concepto del FGP, incluido el FEIEF, de los cuales, la SEFI distribuyó a sus municipios 1,506,685.7 miles de pesos con base en la fórmula y criterios de distribución aprobados por la legislatura local, lo que sumado a los 67,698.5 miles de pesos del FR, resultaron en un total de 1,574,384.2 miles de pesos, correspondientes al 23.0% del total del fondo ministrado a la entidad.

#### **7. Fondo de Fomento Municipal (FFM)**

La SEFI distribuyó 606,696.5 miles de pesos del FFM, incluidos los recursos del FEIEF, a los 11 municipios de la entidad; asimismo, 21,000.2 miles de pesos, correspondientes al 30.0% del excedente del fondo, entre los 9 municipios con los que celebró convenios para el cobro coordinado del impuesto de predial. Se verificó que los 627,696.7 miles de pesos pagados en total por la SHCP al Gobierno Estatal por concepto de este fondo, se distribuyeron de conformidad con la fórmula y las variables especificadas en la normativa local.

#### **8. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)**

La SHCP transfirió al Gobierno Estatal 368,302.4 miles de pesos por concepto del FOFIR, incluido el FEIEF, de los cuales, la SEFI distribuyó 81,067.0 miles de pesos entre los municipios de la entidad, con base en la fórmula del fondo establecida en la normativa local; adicionalmente, distribuyó 3,642.5 miles de pesos del FR.

De lo anterior, se concluyó que se distribuyeron 84,709.5 miles de pesos del FOFIR en 2019, entre los municipios de la entidad, equivalentes al 23.0% de los recursos ministrados por la Federación mediante este fondo.

#### **9. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)**

Con base en los cálculos, las variables y la fórmula específica para la distribución del IEPS, se comprobó que la SEFI distribuyó 50,504.3 miles de pesos entre los municipios de la entidad; adicionalmente, se les distribuyeron 2,269.3 miles pesos del FR, por lo que el total distribuido del IEPS en 2019 fue de 52,773.6 miles de pesos, cifra equivalente al 23.0% de los 229,450.5 miles de pesos ministrados por la SHCP al Gobierno Estatal.

### **10. Impuesto a la Gasolina y Diésel (IGD)**

El Gobierno del Estado de Aguascalientes recibió 200,354.6 miles de pesos del IDG en 2019 y se autoliquidó 12.7 miles de pesos en el mes de diciembre de este año, lo que hizo un total de 200,367.3 miles de pesos; de estos recursos distribuyó entre sus municipios 46,081.6 miles de pesos, equivalentes al 23.0% de los recursos recibidos, en tanto que la distribución y el pago de los recursos correspondientes a la autoliquidación, por 2.9 miles de pesos, se realizó en el mes de enero de 2020.

Se comprobó que los cálculos realizados para la distribución fueron correctos y cumplieron con la fórmula y las variables establecidas en la normativa local.

### **11. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (IT)**

La autoliquidación aceptada por la SHCP, correspondiente a la recaudación del IT en el estado durante 2019, fue de 449.9 miles de pesos; de éstos, entre los meses de febrero de 2019 y enero de 2020, se distribuyó el 23.0% a los municipios de la entidad, es decir, 103.5 miles de pesos, de conformidad con la fórmula, las variables y los coeficientes aprobados por la legislatura local.

### **12. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)**

La recaudación estatal de los Incentivos por el ISAN, durante el ejercicio fiscal 2019, ascendió a 141,958.7 miles de pesos; de este incentivo autoliquidable, la entidad distribuyó entre sus municipios, 1,404.0 miles de pesos correspondientes al FR y 31,246.5 miles de pesos con base en la fórmula aprobada por la legislatura local.

Los 32,650.5 miles de pesos distribuidos entre febrero de 2019 y enero de 2020, representaron el 23.0% del total del fondo; no obstante, se detectaron inconsistencias en la aplicación de su fórmula de distribución, ya que la base que se utilizó debió considerar los recursos del ISAN efectivamente pagados en 2014; sin embargo, se consideró la suma de las participaciones efectivamente pagadas en 2014, correspondientes a los recursos conjuntos del ISAN y el FOCO-ISAN, y no se dispuso de las cantidades específicas de cada uno de estos fondos, por lo que la SEFI utilizó el total de ambos para realizar el cálculo de distribución del ISAN.

La Contraloría del Estado de Aguascalientes inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. U.I. 343/2020, por lo que se da por promovida esta acción.

### **13. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)**

De los 26,566.4 miles de pesos transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Aguascalientes en 2019, por concepto del FOCO-ISAN, se distribuyó el equivalente al 23.0% entre los municipios de la entidad, es decir, 6,110.3 miles de pesos, de los cuales, 262.7 miles

de pesos correspondieron al FR y 5,847.6 miles de pesos a la distribución del fondo, la cual se llevó a cabo con base en la proporción municipal determinada para el ISAN en 2014.

#### **14. Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

Con la revisión de los oficios de aviso de pago de la SHCP, donde se informó a la SEFI, para el ejercicio 2019, la determinación de las participaciones federales por concepto del ISR, por el 100.0% de la recaudación que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a la entidad federativa y a sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales y que cumplieron con la normativa federal para su devolución, se determinó que el Gobierno del Estado de Aguascalientes recibió recursos por 757,587.4 miles de pesos por este concepto, mientras que el monto total que correspondió a los municipios y a los organismos municipales fue de 153,923.9 miles de pesos.

#### **Transferencia y Control de los Recursos**

**15.** Respecto de las transferencias de las participaciones federales a sus municipios, el Gobierno del Estado de Aguascalientes presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios.
- Pólizas contables de egresos, referentes a los pagos de las participaciones a los municipios.
- Comprobantes Fiscales Digitales por de Internet (CFDI) de los municipios al Gobierno del Estado de Aguascalientes, con los que se acreditó la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo.
- Oficios emitidos por los municipios del estado para informar, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, los datos de la cuenta bancaria específica para la recepción de las participaciones federales.
- Constancias mensuales de participaciones y aportaciones a municipios, mediante las cuales informaron a los municipios del estado el pago de sus participaciones correspondientes.

Se determinó que el Gobierno del Estado de Aguascalientes distribuyó a los 11 municipios de la entidad, 2,578,436.7 miles de pesos por concepto de participaciones federales, durante el ejercicio fiscal 2019; con la revisión de las pólizas contables, se comprobó que se descontaron 233,509.4 miles de pesos por deducciones con cargo en las participaciones federales, que fueron aplicadas a 2 municipios del estado, por lo que se transfirieron 2,344,927.3 miles de pesos a las cuentas bancarias municipales notificadas para tal efecto. El total transferido (antes de deducciones) coincidió con el obtenido en la aplicación de los factores de

distribución determinados por el Gobierno del Estado de Aguascalientes, conforme a la tabla siguiente:

**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA 2019 (Miles de pesos)**

Concepto	Monto
<u>Participaciones pagadas:</u>	
Fondo General de Participaciones*	1,574,384.2
Fondo de Fomento Municipal*	627,696.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación*	84,709.5
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	52,773.6
Impuesto a la Gasolina y Diésel	46,084.5
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	153,923.9
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos <sup>1/</sup>	103.5
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	32,650.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	6,110.3
Subtotal de Participaciones	2,578,436.7
<u>Deducciones efectuadas:</u>	
Fideicomiso HSBC F/175366	230,509.4
Adelanto de Participaciones	3,000.0
Subtotal de Deducciones	233,509.4
<b>Total</b>	<b>2,344,927.3</b>

**Fuente:** Publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios de enero a diciembre de 2019; transferencias bancarias de los meses de enero de 2019 a enero 2020, efectuados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; CFDI expedidos por los municipios por las participaciones recibidas en los meses de enero de 2019 a enero de 2020, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

<sup>1/</sup> La ministración de los recursos correspondientes a la tenencia se realizó de manera conjunta (tenencia federal y estatal) de febrero a octubre de 2019, por lo que el total transferido a los municipios ascendió a 2,244.1 miles de pesos.

\* Incluye los recursos del FEIEF.

Cabe señalar, que se identificaron retrasos en la ministración del IT correspondiente al mes de diciembre de 2019, el cual debió liquidarse en enero de 2020 pero se pagó en marzo de 2020, por lo que se generaron rendimientos financieros por 0.3 miles de pesos, los cuales fueron pagados a los municipios de la entidad federativa en ese mes.

**16.** Con la revisión del contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número F/175366, celebrado el 4 de diciembre de 2001, entre el municipio de Aguascalientes y el Banco HSBC Bank México, se verificó que se realizaron deducciones con cargo en sus participaciones por 230,509.4 miles de pesos, que representaron el 100.0% de sus recursos del FGP y del FFM. Asimismo, con la revisión de las constancias mensuales de participaciones y aportaciones a municipios, emitidas por la SEFI y los comprobantes de transferencias bancarias, se constató que el monto descontado a las participaciones del municipio fue transferido a la cuenta bancaria establecida.

Además, se constató que el municipio de San José de Gracia solicitó a la SEFI un anticipo de sus participaciones por 3,000.0 miles de pesos, con cargo en sus recursos del FGP, los cuales fueron descontados por la entidad fiscalizada en siete mensualidades y sin cargas financieras.

**AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS  
POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)**

Municipio	Deducción	Fondos afectados	Monto
Aguascalientes	Fideicomiso HSBC F/175366	FGP y FFM	230,509.4
San José de Gracia	Anticipo de participaciones	FGP	3,000.0
<b>Total</b>			<b>233,509.4</b>

**Fuente:** Contrato de Fideicomisos; oficios de solicitud de anticipo de participaciones federales; estados de cuenta bancarios y constancias de compensación a municipios.

Cabe señalar que, para el caso de la afectación al municipio de San José de Gracia, se identificó una doble deducción en el mes de junio de 2019, debido a que se le descontó lo correspondiente a una mensualidad en su participación del FGP y otra en el pago del primer ajuste cuatrimestral de 2019. Este error fue compensado en el mes siguiente al no hacerse la retención correspondiente.

### Transparencia en la Distribución de los Recursos

**17.** Se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 13 de febrero de 2019, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los municipios del Estado de Aguascalientes por concepto de Participaciones Federales, para el ejercicio fiscal 2019”; con su análisis; se constató la difusión de las fórmulas de distribución, el calendario de pagos, los porcentajes establecidos y los montos municipales estimados.

Con la revisión de las publicaciones trimestrales que se deben realizar a más tardar el día 15 del mes siguiente al término del trimestre correspondiente, se constató que las cuatro publicaciones se realizaron en el tiempo y con la estructura establecida. Asimismo, en estas publicaciones trimestrales se verificó que la entidad fiscalizada informó de los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

Asimismo, con la revisión de la publicación del “Acuerdo por el que se dan a conocer, el ajuste del ejercicio fiscal 2018 de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Aguascalientes”, realizada el 28 de junio de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se verificó que se incluyeron las variables, fórmulas y el procedimiento de cálculo utilizado que dio origen a los saldos totales a cargo o a favor, que



correspondieron a cada uno de los municipios, del ajuste definitivo de 2018, aplicado en junio de 2019.

De igual manera, se constató que la entidad federativa habilitó, dentro del sitio oficial de internet de la SEFI, una sección denominada Participaciones a los Municipios, en la que se dieron a conocer los montos pagados a los municipios de la entidad federativa por cada uno de los fondos participables del Ramo 28. La información se presentó con una frecuencia mensual y trimestral.

Igualmente, se verificó la entrega, mediante diversos correos electrónicos dirigidos a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, de los archivos electrónicos de las publicaciones referidas anteriormente y del desglose mensual de las participaciones federales ministradas a los municipios de la entidad federativa.

### **Fortalezas y Áreas de Mejora**

**18.** La gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad**

- Se dispuso de fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales a los municipios de la entidad, aprobados por la legislatura local, para todos los fondos participables.
- De conformidad con la normativa local, se distribuyó entre los municipios el 23.0% del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Impuesto a la Gasolina y Diésel, porcentaje superior al mínimo establecido en la LCF.

##### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- La SEFI transfirió a los municipios recursos por el monto total que les correspondió, de acuerdo con la distribución calculada de todos los fondos e incentivos.
- En general, se dispuso de los controles necesarios para que las participaciones federales fueran pagadas en las cuentas bancarias habilitadas para tal fin, dentro de los cinco días posteriores a su recepción por el estado.
- Las deducciones y afectaciones efectuadas a las participaciones federales de los municipios del estado fueron debidamente justificadas.

- Se transfirió a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes, el total de los recursos que el Gobierno del Estado de Aguascalientes retuvo a los municipios de la entidad, por afectaciones a las participaciones federales.
- La entidad fiscalizada dispuso de los CFDI correspondientes al pago de las participaciones federales a los municipios.

#### **Generación, entrega y difusión de la información**

- Se realizaron las publicaciones relativas al calendario de entrega, fórmulas y variables utilizadas, los montos estimados de las participaciones federales que el estado recibió y de las que tiene la obligación de participar a sus municipios; de los informes trimestrales de las participaciones federales entregadas durante el año y de la difusión del ajuste definitivo.
- Existe un apartado específico en el portal oficial de la SEFI donde fue posible consultar las participaciones federales pagadas a los municipios.

#### **ÁREAS DE MEJORA**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad**

- Se realizó una reforma a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes en diciembre de 2019, en la que se estableció la fórmula de distribución del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; sin embargo, no se incluyó en la ley, el porcentaje a distribuir por este fondo a los municipios de la entidad federativa.
- Se detectaron inconsistencias en la aplicación de la fórmula del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, ya que la base utilizada de las participaciones efectivamente pagadas en 2014 integró los recursos del ISAN y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; no obstante, que únicamente se distribuyeron, mediante la fórmula, los recursos correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

##### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- Se identificó una doble deducción en el mes de junio de 2019 al municipio de San José de Gracia, por concepto de pago del anticipo de participaciones, la cual fue compensada en el siguiente mes al no hacerse la retención correspondiente. Lo anterior se debió a la insuficiencia de controles al “Sistema de participaciones a municipios (sispart)” que utiliza la SEFI.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para atender las áreas de

mejora detectadas en el proceso de la distribución de las participaciones federales; sin embargo, no se presentó la evidencia suficiente de las acciones emprendidas, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2019-A-01000-19-0445-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias, a efecto de atender las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos y otras actividades vinculadas a dicho proceso.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 16 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Aguascalientes, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 2,578,436.7 miles de pesos, que incluye 95,580.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2019, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Los procesos de recepción, transferencia y control de los recursos, así como de difusión de la gestión de las participaciones federales, se realizaron de conformidad con la normativa en la materia, ya que se dispuso de fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales a los municipios de la entidad, aprobados por la legislatura local, para todos los fondos participables; se transfirió a los municipios recursos por el monto total que les correspondió de acuerdo con la distribución calculada y las deducciones efectuadas a las participaciones federales de éstos fueron debidamente justificadas.

No obstante, se presentaron algunas insuficiencias, como en la aplicación de la fórmula para la distribución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, ya que la base establecida para su

cálculo debió ser el importe de las participaciones efectivamente pagadas en 2014 de ese impuesto; sin embargo, se consideraron las participaciones del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos en conjunto pagadas en ese mismo año, a pesar de que sólo se distribuyeron con esa fórmula los recursos correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; también se detectó que en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes no se estableció el porcentaje a distribuir, entre los municipios de la entidad, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Aguascalientes cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

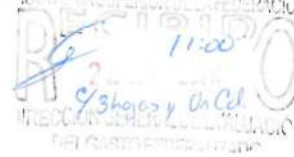
En atención a los hallazgos determinados en la presente auditoría, la entidad fiscalizada remitió los oficios números CE/DGAG/1765/2020 del 19 de agosto de 2020 y CE/DGAG/2012/2020 del 4 de septiembre de 2020, que se anexan a este informe, mediante los cuales se presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que, respecto del resultado número 18, dicha información y documentación no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual éste se considera como no atendido.



No. de oficio: CE/DGAG/1765/2020  
 Asunto: Se envía información de la Secretaría de Finanzas, Auditoría 445-DE-GF, Distribución de las Participaciones Federales, Cuenta Pública 2019.

Aguascalientes, Ags., a 19 de agosto del 2020.

**LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL**  
**GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA**  
**SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**P R E S E N T E**



Por medio del presente, me permito hacer referencia al oficio **DGEGF/0113/2020** de fecha 22 de julio del 2020, mediante el cual la Auditoría Superior de la Federación cita a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares y al **Acta número 002/CP2019**, levantada el 5 de agosto del presente, para formalizar la entrega de dichos resultados de la Auditoría **445-DE-GF**, con título **“Distribución de las Participaciones Federales”, Cuenta Pública 2019**.

Sobre el particular y conforme a lo establecido por los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 27 fracción X y XIII, 46 fracción VIII, inciso b), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, se envía la información que fue remitida a este Órgano de Control Estatal, como se indica a continuación:

- Copia del oficio número CE/DGAG/1619/2020 de fecha 5 de agosto del 2020, emitido por la Contraloría del Estado a la Secretaría de Finanzas (SEFI).
- Copia del oficio SEFI/1347/2020 de fecha 18 de agosto del 2020 y CD certificado.

De cualquier duda o requerimiento de información adicional de su parte, estamos pendientes para su atención inmediata.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARNOLDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**  
**CONTRALOR DEL ESTADO**

C. p. **CP. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA** - Secretario de Finanzas - Presente.  
**C. P. CECILIA ZAMORES HERNÁNDEZ** - Directora General de Auditoría Gubernamental y Enlace ante la ASF. - Presente.  
**C. EMMANUEL TADEO ESTRADA ALONSO** - Jefe de Auditoría de Recursos Federales de la SEFI - Presente.

**AGUASCALIENTES** | **CONTRALORÍA**  
 GOBIERNO DEL ESTADO | DEL ESTADO  
 Contigo al 100 | 15 5000  
**DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**  
**DESPACHADO**  
 FECHA: 20/AGO/20

Autorizó Directora General de Auditoría Gubernamental y Enlace ante la ASF C. P. Cecilia Zamores Hernández	Revisó Encargada de Control y Seguimiento a las Entidades Fiscalizadoras L.A.E. Nora Merli García Moreno	Elaboró Auditoría LAF. Jeaneth Hernández Macías
---	---	--

*“Año del Centenario Luctuoso del Constitucionalista y Héroe Revolucionario Venustiano Carranza Garza”*



**No. Oficio** CE/DGAG/2012/2020  
**Asunto:** Se envía copia certificada del acuerdo de radicación U.I. 343/2020; Auditoría 445-DE-GF Distribución de las Participaciones, Cuenta Pública 2019.

Aguascalientes, Ags., a 4 de septiembre del 2020.

**LIC. JAIME ALVAREZ HERNÁNDEZ**  
**DIRECCION GENERAL DE EVALUACIÓN**  
**DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**P R E S E N T E**

RECEBIDO  
2 hrs.  
14 SEP 2020  
RECCION GENERAL DE EVALUACION  
DEL GASTO FEDERALIZADO

Por medio del presente, hago referencia al oficio **DGEGF/0200/2020** del 12 de agosto del 2020, inherente a la auditoría **445-DE-GF** denominada **"Distribución de las Participaciones Federales, Cuenta Pública 2019"**, mediante el cual esa Dirección General a su cargo informa a este Órgano Estatal de Control que como resultado de la revisión, se detectaron actos u omisiones, que en el ejercicio de sus funciones, realizaron los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, los cuales pueden constituir responsabilidades administrativas en términos de ley, correspondientes al **Resultado 12 Procedimiento 2.2** de la Cédula de Resultados Finales de dicha auditoría.

Sobre el particular y conforme a lo establecido por los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 27 fracción X y XIII, 46 fracción VIII, inciso b), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, adjunto al presente copia certificada del **Acuerdo de Radicación U.I. 343/2020** de fecha 1 de Septiembre del 2020.

De cualquier duda o requerimiento de información adicional de su parte, estamos atentos para su atención inmediata.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARNOLDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**  
**CONTRALOR DEL ESTADO**

AGUASCALIENTES  
CONTRALORÍA  
DEL ESTADO  
Contigo al 100

DIRECCIÓN GENERAL DE  
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

**DESPACHADO**

FECHA: 4/sep/20

c.c.p LIC. JACKELINE VALDEZ ALDANA.- Titular de la Unidad de Investigación y Recepción de Quejas y Denuncias de la Contraloría del Estado.- Presente.  
C.P. CECILIA ZAMORES HERNÁNDEZ.- Directora General de Auditoría Gubernamental y Enlace ante la ASF.- Presente.

Autorizó	Revisó	Elaboró
Directora General de Auditoría Gubernamental	Encargada de Control y Seguimiento a las Entidades Fiscalizadas	
C.P. Cecilia Zamores Hernández	L.A.E. Nora María García Moreno	LAF Jeaneth Resendiz Macías

"AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL CONSTITUCIONALISTA Y HÉROE REVOLUCIONARIO VENUSTIANO CARRANZA GARZA"

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes (SEFI).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, artículo 3, fracción V

Convenio de colaboración para el efecto de la emisión de anticipos con cargo a las participaciones federales del ejercicio fiscal 2019, cláusula tercera.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.